

Este Periódico sale Martes y Sábado, se suscribe en la imprenta de D. Nicolás Herrero y Peñón calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Sienda este periódico oficial, solo se insertarán en él las disposiciones de las autoridades y sus anuncios; pero los de intereses particulares y comunicados, con los requisitos que la ley aperece, se pugnarán su inserción.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil y los artículos y demás avisos que se dirijan á la redacción serán frances de porte.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA

Si la facción del rebelde Gómez osó elevar el espanto por do quiera en sus dilatadas correrías desde las inmediaciones del Pirineo hasta las columnas de Hércules; allí ha recibido la terrible lección que estaba preparada á su ciega osadía por el denuedo é imponderable bizarria de las tropas leales. El público tiene ya noticias de los fustos sucesos ocurridos desde fines de Noviembre anterior, hasta principios del corriente mes, dando todos celos en summa el resultado, de haber sido batida, derrotada y desechar la oarda numerosa, pero impotente, de aquellos ilusos, seducidos y périfilos que no merecen el nombre ni la consideración de españoles; así que, los que sobreviven á una serie de combates á pura gloria van á una serie de armas de la Patria, y al travesos para la mas constante persecución que siempre de cerca los cosa, deben puramente su exis-

tencia á la generosidad y clemencia de nuestros bravos militares, que dejarían de serlo si desconociesen estas virtudes, que entre otras los honran y ennoblecen. El exterminio completo de la facción de Gómez que hasta ahora imponía á el temido y desconfiado; si no llegó ya á verificarse absolutamente, está muy próximo el momento en que se realice, contando yo para su logro con el decidido entusiasmo de las Autoridades, Milicia Nacional y habitantes todos de esta provincia, justamente llamada clásica en la fidelidad y amor al Gobierno de su legítima Reina. Bien creo que estos sentimientos en que tengo la satisfacción de abundar, serán secundados sin excepción alguna por los que distinguen á las personas y clases á quienes tengo el honor de dirigirme; y fiado en ellos, como lo estoy, no dudo que tanto los facciosos unidos ó dispersos intenten pisar este suelo, sufrirán la pena que merece su atrevimiento; que serán cuando menos aprendidos y sometidos á la inexorabilidad de la ley. Esta es la suerte que ha caído ya en Andalucía á militares de hombres, condenados á tan cruel alternativa, que pocos días hace probaban los vecinos pacíficos e inertes de los

pueblos que dehastaban. Su rapina há hecho transito con admirable rapidez á las manos de donde fué arrebatada; su orgullo ha sido abatido hasta el estremo; su presuncion envaucadora ha desaparecido en el momento que el mar, y solo él, ha puesto término á su cobardía huida; y en fin, así lo ha tenido esa expedicion que abortó Navarra, y se creyó invencible. Los partes recibidos de todas las de la provincia, y las noticias berbales que hoy he debido á la bondad y confianza del Gefe de Estado mayor del General Nervaez, á su tránsito para la Corte á donde se dirige con mision importante al Gobierno de S. M., así lo comprueban de una manera original y positiva, pudiendo yo al anunciarlo á los habitantes y autoridades de esta provincia, asegurarles del inespllicable júbilo que estoy poseido, tanto mayor cuanto que encuentro efectiva correspondencia en la pureza de sus simpatias.

Albacete 6 de Diciembre de 1856.=Manuel Bray.

Circular.=La negligencia y poca exactitud que he notado en la remision de las cuentas mensuales del ramo de proteccion y seguridad pública por parte de los Depositarios de las Subdelegaciones de partido, llegando hasta el punto de que de alguna faltin todas las correspondientes al presente año, solo puede disimularse por las aciagas circunstancias que nos han rodeado, y á cuya consideracion hé sacrificado mi deber, de no haber dispuesto por todos los medios coercitivos que están á mi alcance que dichos funcionarios cumpliendo con su obligacion no dejaren á estas oficinas en descubierto con el Gobierno. Mas ya que aquellas han cesado, y en vista de que en 1º del actual he nombrado á D. Fermín Vera para que interinamente desempeñe la Depositaria principal de dicho fondo en esta provincia que estaba á cargo de D. Blas Sancho Granados, cuya variacion de funcionarios exige se haga corte de cuentas hasta fin de Noviembre y reuento general de caudales y documentos; siendo pues indispensable para formar al nuevamente nombrado el devido cargo de documentos y caudales con la exactitud que exigen la buena cuenta y razon, tener á la vista los estados mensuales de esa Subdelegacion de partido, y los de los pueblos que pertenecen al de esta capital, no puedo menos de prevenir á aquellas y á estos, que si bien persuadidos de la necesidad que pide tal servicio y desoyendo mis razones no remiten para el 15 del presente mes á esta oficina todas las cuentas en que se hallan en descubierto juntamente con las existencias que por las ultimas resulten, dispondré salgan comisionados que á costa de los morosos pasen á recogerla, sin perjuicio de dar parte á S. M. de los que hayan dado lugar a adoptar contra ellos una medida que tanto me repugna. Dios guarde á VV. muchos años.

Albacete 5 de Diciembre de 1856.=Manuel Bray.
Señores Subdelegados de los partidos y Alcaldes de los pueblos del de esta capital.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á este Gobierno político con fecha 11 de Noviembre último la real orden que sigue.

«El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en 28 de Octubre último comunica al de la Gobernacion Península la real orden siguiente: Con esta fecha digo al Director-general de Rentas Estancadas y resguardos lo que sigue:=He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo expuesto por esa Dirección en papel de 16 de Septiembre último sobre una exposición remitida á este Ministerio por el de la Gobernacion de la Península, en que las Autoridades y varias corporaciones de Barcelona solicitan medidas para evitar el contrabando que se hace por varios puntos de las costas y de lo interior del reino, y por consecuencia sus funestos resultados en la falta de ocupacion de la clase jornalera que se empleaba en aquellas fabreras. Y S. M., considerando que, como V. E. dice en su citado escrito, se han dictado y se dictan continuamente providencias energicas para poner un dique á semejante mal que allige sobremanera su maternal corazón; que entre ellos es una la de que queden suspensos de empleo y sueldo los Geses de Carabineros y los oficiales que mandan el punto mas inmediato al de un considerable desembarco que se haya hecho impunemente; que por real orden de 13 de Agosto ultimo, comunicada á todos los Ministerios, se encargó á las Autoridades civiles y militares de cumplir el que sean, bajo su responsabilidad la confección á que se cumplan las leyes fiscales; y por ultimo que este Ministerio se ocupa con vivo interés en el definitivo arreglo de los Resguardos de mar y tierra, á fin de que puedan llenar, en cuanto lo permitan las circunstancias, los importantes objetos de su instituto, al punto que S. M. aprueba la ejecucion que V. E. ha hecho al Intendente de Cataluña, les su real voluntad que se tengan iguales ejecuciones á los demás, no solo para estimular su celo á perseguir inflexiblemente el fraude sino á que tengan la mas pronta terminacion las causas contra los defraudadores conforme á las disposiciones vigentes, para que la infalibilidad y brevedad en el castigo ofrezcan salutables escarmientos que eviten la repetición de un crimen que destruye al Estado por sus bases, y ciega todas las fuentes de la riqueza pública. Tambien manda S. M. que por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernacion de la Península se haga conocer á los Capitanes generales y á las Diputaciones provinciales y Juntas de armamento y defensa cuán indispensable es que ahora mas que nunca despiernen todo el celo, energía y patriotismo de que tienen dadas y dan diariamente tantas pruebas

para contribuir con viva é intransable eficacia á que desaparezca el contrabando, como el único medio de poder cubrir mejor las obligaciones ^{de} immensas que gravitan sobre el Estado, y de conseguir el alivio de los pueblos. Al efecto me dirijo con esta letrita á los señores Secretarios de Estado y del Despacho á quienes incombe; y de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines correspondientes. Lo que trádalo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Y lo trascrivo á V. S. de orden de S. M., comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península, para su conocimiento y el de esa Diputación provincial y Junta de armamento y defensa, á fin de que cooperen en cuanto esté de su parte á llenar las intenciones de S. M."

X lo comunico a VV. para los efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años.
Albacete 5 de Diciembre de 1836.=Manuel Bray.
Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se ha comunicado á este Gobierno Político con fecha 14 de Noviembre último la Real orden siguiente:

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 8 del actual me dice lo que sigue: Han llegado á conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora diferentes informes sobre si en algunas provincias se procede á la venta de los granos de Positos á precios tan bajos y desproporcionados á los corrientes de los mercados, que es de mucha consideración el quebranto que reciben los intereses del Estado, y el influjo pernicioso que ejercen sobre el pago de las contribuciones públicas. Sin datos positivos que poder producir á V. E., han parecido tan graves estos hechos, si acaso fueren ciertos, que S. M. me manda llamar la solicitud atención de V. E. sobre un asunto tan importante para la adopción de las medidas que se estimen convenientes.=Lo trádalo á V. S. de Real orden y á fin de que dando conocimiento á esa Diputación provincial y Junta de armamento y defensa, exalte su celo patriótico por el bien público, y adopten las medidas que estimen oportunas para evitar en daño de tanta trascendencia á los intereses del Estado y á tan recomendables establecimientos

X lo comunico á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 5 de Diciembre de 1836.=Manuel Bray.=Señores presidentes y Ayuntamientos de esta provincia.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 15 de Noviembre último se ha comunicado á este Gobierno político la real orden siguiente.

De real orden remite á V. S. la adjunta no-

ta de los negociados señalados á cada una de las cuatro secciones de esta Secretaría del Despacho, á fin de que en la de ese Gobierno político se observe el orden correspondiente, y se señale con exactitud en los índices y reextractos de la correspondencia la sección á que cada asunto se refiera.

Y la comunico á VV. para su inteligencia y gabinete. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 5 de Diciembre de 1836.=Manuel Bray.
Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta provincia.

Distribución de negociados en las cuatro secciones de la Secretaría del Despacho de la Gobernación de la Península.

1.ª SECCIÓN.

Personal del Ministerio.

Material y local del mismo.

Personal de Gobiernos políticos. } Sus sueldos, licen-

Idem de sus Secretarías..... } cias y edificios &c.

Apertura general de la correspondencia.

Distribución de la misma y de los expedientes.

Registro general de entrada y salida.

Correspondencia con las Cortes.

Elecciones de esas.

Archivo de la Secretaría.

Inspección de gastos de la misma.

Idem de los fondos del presupuesto que corren por

Contaduría y Pagaduría.

Clasificaciones de Gobios políticos y sus Secretarías.

Dirección de trabajos de las Secciones.

Cierre general.

Indiferente general.

2.ª SECCIÓN.

Diputaciones provinciales. } En cuanto á su forma-
Ayuntamientos..... } ción, composición perso-
nual, sus edificios de se-
ciones, sus gastos &c.

Merindades.

Hermandades municipales.

Sextos.

Propios y arbitrios.

Pesitos y bancos de provincia.

Egidos y Valdios sin roturar.

Contribuciones y repartos municipales.

Mostrencos.

Hospitales y Hospicios.

Casas de beneficencia &c., de amparo, de pro-
tección &c.

Limosnas y limosneros.

Socorros mutuos.

Cofradías.

Ceremonias y festividades religiosas y civiles.

Alistamientos.

Sorteos.

Alojamientos,

Bagajes.

Milicia nacional.

Agricultura en general; cosechas, desmontes, comedibles, apertura de terrenos, repartimientos y ventas de tierras &c.

Montes y plantíos.

Caza y pesca.

3.^a SECCION.

Protección y seguridad pública general y particular.

Pasaportes.

Costumbres.

Vagos.

Mendigos.

Malhechores.

Cárceles.

Reclusiones.

Casas de corrección.

Asociaciones para mejora y cuidado de estos establecimientos.

Presidios.

Ocurrencias notables.

Reuniones populares.

Diversiones públicas.

Teatros.

Turbulencias y asonadas.

Policía urbana y sanitaria con las corporaciones que cuidan de esta y ramos adyacentes de Cementerios, Lazaretos &c.

Aguas potables y cañerías.

Desecación de pantanos.

Epidemias.

Baños termales.

Policía rural y de ornato.

Obras públicas de comodidad, ornato y seguridad.

Libertad de imprenta con lo concerniente á este ramo.

Infacciones de Constitución.

Examen de periódicos.

Imprenta nacional en todos sus ramos.

Cortes.

4.^a SECCION.

Escuelas de todas clases en general.

Universidades.

Colegios.

Seminarios.

Academias.

Observatorios.

Jardines botánicos.

Corporaciones quirúrgicas.

Juntas de medicina.

Sociedades literarias y económicas.

Museos científicos y de nobles artes.

Ateneos.

Archivos.

Bibliotecas.

Monetarios.

Colecciones de antigüedades.

Excavaciones.

Viages científicos.

Aclimatacion e introducción de plantas y animales.

Caminos y Canales.

Acequias.

Minas y Canteras.

Estadística, censo, division territorial y colonización.

Puentes y comunicaciones.

Gremios.

Fábricas, industria y sus depósitos.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se ha comunicado á este Gobierno político con fecha 15 de Noviembre último la real orden siguiente.

Con arreglo al artículo 97 del reglamento de este Ministerio de 20 de Diciembre de 1836 los Gfes políticos deben remitir en fin de cada trimestre un estado por secciones de los trabajos hechos en sus secretarías añadiendo las observaciones que juzguen oportunas. El objeto de esta bien entendida disposición fue tener siempre á la vista el estado de las provincias y los datos necesarios para convenir con tino las disposiciones generales encaminadas á promover la prosperidad nacional en todos los ramos y las particulares á cada provincia. Las graves y perentorias atenciones que en las actuales circunstancias rodean á los Gfes políticos, han sido sin duda la causa de que el expresado artículo no haya tenido efecto: pero como su inobservancia redunde en perjuicio de los pueblos cuyas necesidades no es fácil remediar ignorándolas ó conociéndolas imperfectamente la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver que los Gfes políticos remitan con puntualidad dichos estados redactandolos con exactitud y concisión de modo que ni los hechos aparezcan esparcidos en largas disertaciones ni tan aislados que se reduzcan á una mera nomenclatura S. M. espere resultados positivos del patriotismo y celo de V. S. y estos son principalmente los que deben resaltar en los estados, los cuales han de servir tambien para graduar los esfuerzos de V. S. y el aprecio y recompensa que merezcan. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y lo traslado á VV. para los mismos fines. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 6 de Diciembre de 1836.—Manuel Bray.—Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Acaban de decirnos que las Cortes por fin accediendo á la instancia del señor don Lorenzo Calbo de Rozas ha determinado nombrar la comision que ha de ser depositaria del proyecto para concluir brevemente la guerra civil. Damos mil enhorabuenas al Congreso y á la nación por esta determinacion.

(*El Duende Liberal.*)

IMPRENTA DE HERRERO Y PEDRON.